



## MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

### RESOLUCIÓN DIRECTORAL

### N° 562-2017-MTC/16

Lima, 06 DIC. 2017

Visto, la Carta S/N con HR N° T-214059-2017, de fecha 16 de agosto de 2017, presentada por la empresa **SISCOG INGENIEROS E.I.R.L.**, identificada con R.U.C. N° 20538118681, a fin de que se apruebe el Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, se estableció el ámbito de competencias, funciones y estructura básica del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; el mismo que fue reglamentado mediante el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, señalando que la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales es el órgano de línea de ámbito nacional que ejerce la Autoridad Ambiental Sectorial y se encarga de velar por el cumplimiento de las normas socio-ambientales, con el fin de asegurar la viabilidad socio ambiental de los proyectos de infraestructura y servicios de transporte;

Que, la Ley N° 28256, Ley que Regula el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, tiene por objeto regular las actividades, procesos y operaciones del transporte terrestre de los materiales y residuos peligrosos, con sujeción a los principios de prevención y de protección de las personas, el ambiente y la propiedad;

Que, mediante Ley N° 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia, se estableció la obligación de todas las personas naturales y jurídicas de derecho privado o público que conducen y/o administran empresas, instalaciones, edificaciones y recintos, de elaborar y presentar, para su aprobación ante la autoridad competente, planes de contingencia para cada una de las operaciones que desarrolle, con sujeción a los objetivos, principios y estrategias del Plan Nacional de Prevención y Atención de Desastres;

Que, mediante Decreto Supremo N° 021-2008-MTC y sus modificatorias, se aprobó el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, señalando que el ámbito de aplicación del mencionado Reglamento es en todo el territorio de la República para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos;



Que, el artículo 5° del mencionado Reglamento establece que el Plan de Contingencia es el instrumento de gestión ambiental, cuya finalidad es evitar o reducir los posibles daños a la vida humana, salud, patrimonio y al ambiente; conformado por un conjunto de procedimientos específicos preestablecidos de tipo operativo, destinados a la coordinación, alerta, movilización y respuesta ante una probable situación de emergencia; derivada de la ocurrencia de un fenómeno natural o por acción del hombre y que se puede manifestar en una instalación, edificación y recinto de todo tipo, en cualquier ubicación y durante el desarrollo de una actividad u operación, incluido el transporte;

Que, el artículo 22° del mismo cuerpo normativo, señala que los planes de contingencia de transporte de residuos y/o materiales peligrosos serán elaborados conforme a la Ley N° 28551; asimismo, que cuando se trate del servicio de transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, el Plan de Contingencia será aprobado por la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales - DGASA del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, según lo establecido por el artículo 17° de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, señala que los instrumentos de gestión ambiental podrán ser de: planificación, promoción, prevención, control, corrección, información, financiamiento, participación, fiscalización, entre otros, dentro de los cuales, se considera a los Planes de Contingencia. Del mismo modo, el numeral 83.2 del artículo 83°, refiere que el Estado debe adoptar medidas normativas, de control, incentivo y sanción, para asegurar el uso, manipulación y manejo adecuado de los materiales y sustancias peligrosas, cualquiera sea su origen, estado o destino, a fin de prevenir riesgos y daños sobre la salud de las personas y el ambiente;

Que, con fecha 19 de enero de 2017 entraron en vigencia los "Lineamientos para la Elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos", aprobados mediante Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16, en los que se señala como objetivo principal desarrollar una guía para la elaboración de un Plan de Contingencia que defina acciones de planificación, prevención, control, corrección, participación, mitigación, entre otras, basadas en la identificación de riesgos en las etapas de carga, transporte terrestre y descarga de materiales y/o residuos peligrosos;

Que, mediante Informe Técnico N° 033-2017-MTC/16.01.CJTS de fecha 20 de setiembre de 2017, elaborado por la especialista ambiental, se efectuaron observaciones al Plan de Contingencia presentado mediante documento de visto, por la empresa **SISCOG INGENIEROS E.I.R.L.**, las mismas que fueron notificadas a través del Oficio N° 8798-2017-MTC/16 de fecha 27 de setiembre de 2017; siendo que, la mencionada empresa presentó un nuevo Plan de Contingencia, teniendo en consideración el levantamiento de las observaciones formuladas, a través de la Carta S/N con HR N° E-273756-2017 de fecha 17 de octubre de 2017, el cual ha sido materia de evaluación por la especialista ambiental de la Dirección de Gestión Ambiental;

Que, sobre la base del Informe Técnico N° 082-2017-MTC/16.01.CJTS, de fecha 14 de noviembre de 2017, de la especialista ambiental encargada de la evaluación del referido Plan, el cual cuenta con la conformidad de la Dirección de Gestión Ambiental y la Dirección de Gestión Social, señala que el producto denominado: **DIISOCIANATO DE TOLUENO** califica como producto derivado del hidrocarburo, por lo tanto, no es pasible de ser evaluado por esta Dirección General, conforme a lo indicado en la Novena Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 030-2008-MTC, que modifica el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, que dispone que en tanto se aprueben las normas complementarias que regulan los aspectos técnicos y de seguridad del transporte terrestre de hidrocarburos y otros







## MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

### RESOLUCIÓN DIRECTORAL

#### N° 562-2017-MTC/16

productos derivados de los hidrocarburos (OPDH), suspéndase la aplicación del mencionado Reglamento, en lo que corresponde al transporte terrestre de los mismos, concordante con el Decreto Supremo N° 045-2001-EM, Reglamento para la Comercialización de Combustibles Líquidos y Otros Productos Derivados de los Hidrocarburos y sus modificatorias;

Que, conforme al informe técnico ambiental precedente, el plan presentado por la empresa cuenta con la información técnica necesaria y los requisitos establecidos en el TUPA; por lo que, es aprobado por estar elaborado acorde a los Lineamientos establecidos en la Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16;

Que, la empresa **SISCOG INGENIEROS E.I.R.L.**, cuenta con el Permiso de Operación Especial para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por Carretera, otorgado mediante Resolución Directoral N° 2909-2017-MTC/15 de fecha 03 de julio de 2017, la misma que se encuentra vigente por un periodo de cinco (05) años, es decir hasta el 03 de julio de 2022;

Que, se ha emitido el Informe Legal N° 098-2017-MTC/16.VDZR en el que se indica que, la aprobación del Plan de Contingencia deberá ser actualizado con una periodicidad no menor de cinco (05) años contados a partir de la fecha de su emisión; en caso que, las condiciones o circunstancias de la actividad que dio origen al plan de contingencia varíen de manera significativa, tales como el vencimiento o renovación del permiso de operación especial, modificación de materiales y/o rutas, así como las medidas de respuesta, identificación de peligros, riesgos o de la activación del referido Plan de Contingencia, entre otros, el administrado deberá reformular dicho Instrumento, conforme a lo establecido en el artículo 7° de la Ley N° 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia;

Que, de conformidad con la normatividad ambiental vigente, con el informe legal precedente, con el informe técnico emitido; y, de acuerdo a lo señalado en el artículo 180° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, resulta procedente emitir la Resolución Directoral de aprobación del presente Plan de Contingencia;

Que, la aprobación del Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos no exime al administrado del cumplimiento de otras disposiciones legales aplicables en cuanto al Transporte de Bienes Fiscalizados, ni de aquellas referidas al Transporte de



Productos Explosivos; asimismo, del Registro como empresa que presta servicios o comercializa residuos sólidos, registro emitido por DIGESA;

Que, la aprobación del Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos en relación a las rutas establecidas no exime al administrado de la observancia y cumplimiento de las normas sectoriales referidas a las Áreas Naturales Protegidas; así como de aquellas normas regionales y locales en cuanto al transporte y circulación;

De conformidad con lo establecido por la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 29370; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC; Ley General del Ambiente, Ley N° 28611; Ley que regula el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, Ley N° 28256; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 021-2008-MTC; Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia, Ley N° 28551; Lineamientos para la Elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16; y, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR** el Plan de Contingencia presentado por la empresa **SISCOG INGENIEROS E.I.R.L.**, para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, pertenecientes a las siguientes divisiones:

N°	PRODUCTO	N° ONU	CLASE	MSDS PAGINA
1	ACETATO DE ETILO	1173	3	21
2	ACETATO DE N - PROPILO	1276	3	30
3	ACETATO DE VINILO	1301	3	388
4	ACETONA	1090	3	324
5	ÁCIDO ACÉTICO	2789	8	34
6	ÁCIDO ACRÍLICO GLACIAL	2218	8	395
7	ÁCIDO ADÍPICO	N.R.	N.R.	410
8	ÁCIDO CLORHÍDRICO	1789	8	36
9	ÁCIDO FÓRMICO	1779	8	40
10	ÁCIDO FOSFÓRICO	1805	8	42
11	ÁCIDO METACRÍLICO	2531	8	412
12	ÁCIDO MONOCLOROACÉTICO	1750	8, 6.1	415
13	ÁCIDO NÍTRICO	2031	8	45
14	ÁCIDO OXÁLICO	3261	8	46
15	ÁCIDO SULFÓNICO	2584	8	52
16	ÁCIDO SULFÚRICO	1830	8	57
17	ACRILAMINA	2074	6.1	420
18	ACRILATO DE BUTILO	2348	3	422
19	ACRILATO DE METILO	1919	3	424
20	ACRILATO DE ETILO	1917	3	426
21	ACRILONITRILLO	1093	9	433
22	ADHESIVO DE CONTACTO (TEROKAL RECORD 56 Y CEMENTO DE CONTACTO AFRICANO)	1133	3	59



15



REPÚBLICA DEL PERÚ



MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 562-2017-MTC/16

N°	PRODUCTO	N° ONU	CLASE	MSDS PAGINA
23	ADITIVO PARA PINTURAS AGENTE DISPERSANTE	1993	3	326
24	AGUARRÁS	1299	3	66
25	ALCOHOL LÁURICO	3082	9	435
26	CONCENTRADO DE ESTAÑO	3077	9	145
27	AMONIACO	1005	2.3	442
28	ANFO	0331	1.5	71
29	AZUFRE	1350	4	75
30	BATERÍA DE PLOMO - ÁCIDO	2794	8	77
31	BARNIZ	1263	3	567
32	BISULFITO DE SODIO	2693	8	85
33	BÓRAX	1458	5.1	91
34	BUTANOL	1120	3	97
35	BUTIL GLICOL	2369	6.1	98
36	CARBÓN ACTIVADO	1362	4.2	104
37	CARBÓN VEGETAL	1361	4.2	106
38	CARBURO DE CALCIO	1402	4.3	500
39	CATALIZADOR	3105	5.2	331
40	CIANURO DE COBRE	1587	6.1	506
41	CIANURO DE HIDRÓGENO	1051	6	580
42	CIANURO DE PLATA	1684	6.1	514
43	CIANURO DE SODIO	1689	6	115
44	CLORO	1017	2.3	122
45	CLORITO DE SODIO	1496	5.1	124
46	CLORURO FÉRRICO	2582	8	131
47	CLORURO DE METILENO	1593	6.1	135
48	CONCENTRADO DE COBRE	3077	9	142
49	CONCENTRADO DE PLOMO	3077	9	147
50	CONCENTRADOS DE ZINC	3077	6, 9	151
51	CROMATO DE PLOMO	3288	6.1	338
52	DETERGENTE	1760	8	154
53	DINAMITA	0081	1.1	583



N°	PRODUCTO	N° ONU	CLASE	MSDS PAGINA
54	DITIOFOSFATO	2929	6.1	159
55	ESCORIA DE ESTAÑO	N.R.	N.R.	587
56	ETANOL	1170	3.2	165
57	ÉTER ETÍLICO	1155	3	527
58	ETIL XANTATO DE SODIO	3342	4.2	169
59	EXPLOSIVOS	0331	1.5	175
60	FERTILIZANTE LÍQUIDO	N.R.	N.R.	180
61	FERTILIZANTES NPK,NP,NK	2067	5.1	183
62	FERTILIZANTES ORGÁNICO	N.R.	N.R.	188
63	FLUORURO DE CALCIO	N.R.	N.R.	589
64	FORMALDEHÍDO	2209	8	452
65	FORMOL	2209	8	192
66	FTALATO DE DIALILO	3082	9	459
67	FUNGICIDA	3082	9	534
68	GRÁNULOS DE POLIESTIRENO EXPANDIBLE	2211	9	553
69	HERBICIDA	3082	9	540
70	HIDROSULFITO DE SODIO	1384	4.2	198
71	HIDRÓXIDO DE AMONIO	2672	8	204
72	HIDRÓXIDO DE CALCIO (CAL MUERTA)	3262	8	207
73	HIDRÓXIDO DE POTASIO	1813	8	461
74	HIDRÓXIDO DE SODIO	1823	8	463
75	HIPOCLORITO DE CALCIO	1748	5.1	213
76	HIPOCLORITO DE SODIO	1791	8	217
77	INSECTICIDA	3017	6.1	340
78	LACA	1263	3	571
79	MASILLA EPÓXICA	1263	3.3	347
80	MERCURIO	2809	8	222
81	METANOL	1230	3.2	224
82	METANOLATO DE SODIO	1431	4.2	229
83	METIL ETIL CETONA	1193	3.1	231
84	METIL ISOBUTIL CETONA	1245	3	238
85	METIL METACRILATO	1247	3, 2	465
86	MOLIBDENO	3089	4.1	242
87	NITRÓGENO LÍQUIDO	1977	2.2	599
88	NITRATO DE AMONIO	1942	5.1	244
89	NITRATO DE CALCIO	1454	5.1	246
90	NITRATO DE MAGNESIO	1474	5.1	248
91	NITRATO DE PLATA	1493	5.1	250
92	NITRATO DE POTASIO	1486	5.1	252
93	NITRATO DE SODIO	1498	5.1	350
94	NONIL FENOL	3082	9	352
95	OCTOATO DE MANGANESO	1993	3.3	544
96	ÓXIDO DE CALCIO (CAL VIVA)	1910	8	254
97	ÓXIDO CUPROSO	3082	9	549
98	ÓXIDO DE PLOMO	2291	8	256
99	OXÍGENO GAS	1072	2.2	591
100	PERCLOROETILENO	1897	6.1	354







MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 562-2017-MTC/16

N°	PRODUCTO	N° ONU	CLASE	MSDS PAGINA
101	PERFUMES, ESENCIAS, AROMATIZANTES	1824	8	356
102	PERMANGANATO DE POTASIO	1490	5.1	360
103	PERÓXIDO DE HIDRÓGENO	2015	5.1	261
104	PENTÓXIDO DIFÓSFORO	1807	8	473
105	PERSULFATO DE AMONIO	1444	5.1	475
106	PERSULFATO DE SODIO	1505	5.1	477
107	PIGMENTO EN POLVO	3077	9	365
108	PILAS Y BATERÍAS DE METAL LITIO	3090	9	372
109	PINTURA ESMALTE	1263	3	263
110	PINTURA LÁTEX	1263	3	266
111	POLVO DE ZINC	1436	4.3	558
112	PÓLVORA NEGRA - PIROTECNIA	27	1.1	496
113	POLI OXIPROPILEN DIAMINA	1263	3	479
114	PROPANOL	1274	3	269
115	PROPILENGLICOL MONOETIL ÉTER	1993	3	471
116	RESINA ACRÍLICA	1866	3	375
117	RESINA EPÓXICA	1866	3	382
118	SAFROL	3082	9	561
119	SILICONA	1133	4	274
120	SODA CÁUSTICA LÍQUIDA	1824	8	277
121	SODA CÁUSTICA SÓLIDA	1823	8	287
122	SULFATO DE ALUMINIO	1760	8	292
123	SULFATO DE COBRE	3077	9	296
124	SULFATO FÉRRICO	3264	8	301
125	SULFATO DE ZINC	3077	9	305
126	SURFACTANTE	1170	3	488
127	THINNER	1263	3	308
128	TINTA DE IMPRENTA, INFLAMABLES	1210	3	493
129	XANTATO ISOPROPÍLICO DE SODIO	3342	4.2	319
130	XANTATO AMÍLICO DE POTASIO	3342	4.2	313
131	AEROSOLES	1950	2.1	578



En las siguientes rutas:


N°	RECORRIDO (IDA – VUELTA)
1	LIMA – ICA – NASCA – CAMANÁ – MOLLENDO – ILO – TACNA.-----
2	LIMA – AREQUIPA – PUNO.-----
3	LIMA – PUCUSANA – CAÑETE – CHINCHA – PISCO – AYACUCHO- CHINCHEROS – ANDAHUAYLAS. -----
4	LIMA, CORCONA, SAN MATEO, LA OROYA, HUANCAYO, HUANCVELICA.
5	LIMA, ICA, NASCA, CHALA, CAMANÁ, AREQUIPA, JULIACA, PUNO.-----
6	LIMA, ICA, NASCA, PUQUIO, CHALHUANCA, ABANCAY, CUSCO, PUERTO MALDONADO. -----
7	LIMA, CALLAO, CERRO DE PASCO. -----
8	LIMA – CALLAO – CHIMBOTE – TRUJILLO – LAMBAYEQUE PIURA– TUMBES.
9	LIMA – HUARAL – HUÁNUCO – TINGO MARÍA – PUCALLPA.-----
10	LIMA – HUARAZ – CARAZ – YURACMARCA – BAMBAS.-----
11	LIMA – TRUJILLO – CHICAMA – CAJAMARCA – CHACHAPOYAS.-----
12	LIMA – CHICLAYO – JAÉN – RIOJA – TARAPOTO.-----
13	LIMA – LA OROYA – TARMA – LA MERCED – SATIPO.-----
14	LIMA – JUNÍN – PUCALLPA. -----
15	LIMA – JUNÍN – CERRO DE PASCO – TINGO MARÍA – SAN MARTÍN – YURIMAGUAS. -----
16	PISCO – AREQUIPA – JULIACA – ANTAUTA.-----

**ARTÍCULO 2°.- REMITIR** copia certificada de la presente Resolución Directoral, Informe Técnico e Informe Legal a la empresa **SISCOG INGENIEROS E.I.R.L.** y a la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, para los fines que considere pertinentes.

**ARTÍCULO 3°.-** La presente Resolución Directoral se encuentra sujeta a las acciones que realice la DGASA en el cumplimiento de su función supervisora. Por su parte, el titular se encuentra obligado a prestar las facilidades a los funcionarios de la DGASA, para el ejercicio de dicha función.

**ARTÍCULO 4°.-** De suscitarse un accidente, incidente o emergencia durante la operación de transporte, carga y descarga de materiales y/o residuos peligrosos, el titular deberá ejecutar lo previsto en el Plan de Contingencia, implementando acciones que conlleven a mitigar y disponer del componente contaminado (mediante una EPS-RS/EC-RS, vehículos propios o empresas autorizadas por la autoridad competente) de las zonas afectadas, a fin de prevenir y/o reducir los impactos generados a la salud y el ambiente. En ese sentido, en el término de la distancia deberá informar de lo ocurrido al correo electrónico [dgasa@mtc.gob.pe](mailto:dgasa@mtc.gob.pe) y/o teléfono 511-6157800 Anexo 3407; y, en el plazo de dos (02) días de ocurrida la emergencia, presentar un informe por escrito de la emergencia y de las medidas adoptadas para disminuir los daños y, a los siete (07) días hábiles de producida la misma, remitir el Informe Final.

Regístrese y Comuníquese.

  
**Mirian Morales Córdova**  
 DIRECTORA GENERAL  
 Dirección General de Asuntos  
 Socio Ambientales



**PERÚ****Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones****Viceministerio  
de Transportes****Dirección General  
de Asuntos  
Socio Ambientales**

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

**INFORME LEGAL N° 098-2017-MTC/16.VDZR**

A : MIRIAN MARIBEL MORALES CÓRDOVA  
Directora General de Asuntos Socio Ambientales

ASUNTO : Solicitud de aprobación del Plan de Contingencia presentado por la empresa **SISCOG INGENIEROS E.I.R.L.**, para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos.

REFERENCIA : a) Carta S/N con (HR N° T-214059-2017) de fecha 16/08/17.  
b) Informe Técnico N° 082-2017-MTC/16.01.CJTS de fecha 14/11/17.

FECHA : Lima, **06 DIC. 2017**

Tengo a bien dirigirme a usted con relación al asunto y a la referencia indicada a fin de manifestarle lo siguiente:

**I. ANTECEDENTES**

1.1 Mediante documento de la referencia a), la empresa **SISCOG INGENIEROS E.I.R.L.**, remite a esta Dirección General para su evaluación y aprobación el plan de contingencia para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, pertenecientes a las siguientes divisiones:

N°	PRODUCTO	N° ONU	CLASE	MSDS PAGINA
1	ACETATO DE ETILO	1173	3	21
2	ACETATO DE N - PROPILO	1276	3	30
3	ACETATO DE VINILO	1301	3	388
4	ACETONA	1090	3	324
5	ÁCIDO ACÉTICO	2789	8	34
6	ÁCIDO ACRÍLICO GLACIAL	2218	8	395
7	ÁCIDO ADÍPICO	N.R.	N.R.	410
8	ÁCIDO CLORHÍDRICO	1789	8	36
9	ÁCIDO FÓRMICO	1779	8	40
10	ÁCIDO FOSFÓRICO	1805	8	42
11	ÁCIDO METACRÍLICO	2531	8	412
12	ÁCIDO MONOCLOROACÉTICO	1750	8, 6.1	415
13	ÁCIDO NÍTRICO	2031	8	45
14	ÁCIDO OXÁLICO	3261	8	46
15	ÁCIDO SULFÓNICO	2584	8	52
16	ÁCIDO SULFÚRICO	1830	8	57
17	ACRILAMINA	2074	6.1	420
18	ACRILATO DE BUTILO	2348	3	422



- 1 -

**PERÚ****Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones****Viceministerio  
de Transportes****Dirección General  
de Asuntos  
Socio Ambientales**

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

N°	PRODUCTO	N° ONU	CLASE	MSDS PAGINA
19	ACRILATO DE METILO	1919	3	424
20	ACRILATO DE ETILO	1917	3	426
21	ACRILONITRILLO	1093	9	433
22	ADHESIVO DE CONTACTO (TEROKAL RECORD 56 Y CEMENTO DE CONTACTO AFRICANO)	1133	3	59
23	ADITIVO PARA PINTURAS AGENTE DISPERSANTE	1993	3	326
24	AGUARRÁS	1299	3	66
25	ALCOHOL LÁURICO	3082	9	435
26	CONCENTRADO DE ESTAÑO	3077	9	145
27	AMONIACO	1005	2.3	442
28	ANFO	0331	1.5	71
29	AZUFRE	1350	4	75
30	BATERÍA DE PLOMO - ÁCIDO	2794	8	77
31	BARNIZ	1263	3	567
32	BISULFITO DE SODIO	2693	8	85
33	BÓRAX	1458	5.1	91
34	BUTANOL	1120	3	97
35	BUTIL GLICOL	2369	6.1	98
36	CARBÓN ACTIVADO	1362	4.2	104
37	CARBÓN VEGETAL	1361	4.2	106
38	CARBURO DE CALCIO	1402	4.3	500
39	CATALIZADOR	3105	5.2	331
40	CIANURO DE COBRE	1587	6.1	506
41	CIANURO DE HIDRÓGENO	1051	6	580
42	CIANURO DE PLATA	1684	6.1	514
43	CIANURO DE SODIO	1689	6	115
44	CLORO	1017	2.3	122
45	CLORITO DE SODIO	1496	5.1	124
46	CLORURO FÉRRICO	2582	8	131
47	CLORURO DE METILENO	1593	6.1	135
48	CONCENTRADO DE COBRE	3077	9	142
49	CONCENTRADO DE PLOMO	3077	9	147
50	CONCENTRADOS DE ZINC	3077	6, 9	151
51	CROMATO DE PLOMO	3288	6.1	338
52	DETERGENTE	1760	8	154
53	DINAMITA	0081	1.1	583
54	DITIOFOSFATO	2929	6.1	159
55	ESCORIA DE ESTAÑO	N.R.	N.R.	587
56	ETANOL	1170	3.2	165
57	ÉTER ETÍLICO	1155	3	527
58	ETIL XANTATO DE SODIO	3342	4.2	169





**PERÚ****Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones****Viceministerio  
de Transportes****Dirección General  
de Asuntos  
Socio Ambientales**

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

N°	PRODUCTO	N° ONU	CLASE	MSDS PAGINA
59	EXPLOSIVOS	0331	1.5	175
60	FERTILIZANTE LÍQUIDO	N.R.	N.R.	180
61	FERTILIZANTES NPK,NP,NK	2067	5.1	183
62	FERTILIZANTES ORGÁNICO	N.R.	N.R.	188
63	FLUORURO DE CALCIO	N.R.	N.R.	589
64	FORMALDEHÍDO	2209	8	452
65	FORMOL	2209	8	192
66	FTALATO DE DIALILO	3082	9	459
67	FUNGICIDA	3082	9	534
68	GRÁNULOS DE POLIESTIRENO EXPANDIBLE	2211	9	553
69	HERBICIDA	3082	9	540
70	HIDROSULFITO DE SODIO	1384	4.2	198
71	HIDRÓXIDO DE AMONIO	2672	8	204
72	HIDRÓXIDO DE CALCIO (CAL MUERTA)	3262	8	207
73	HIDRÓXIDO DE POTASIO	1813	8	461
74	HIDRÓXIDO DE SODIO	1823	8	463
75	HIPOCLORITO DE CALCIO	1748	5.1	213
76	HIPOCLORITO DE SODIO	1791	8	217
77	INSECTICIDA	3017	6.1	340
78	LACA	1263	3	571
79	MASILLA EPÓXICA	1263	3.3	347
80	MERCURIO	2809	8	222
81	METANOL	1230	3.2	224
82	METANOLATO DE SODIO	1431	4.2	229
83	METIL ETIL CETONA	1193	3.1	231
84	METIL ISOBUTIL CETONA	1245	3	238
85	METIL METACRILATO	1247	3, 2	465
86	MOLIBDENO	3089	4.1	242
87	NITRÓGENO LÍQUIDO	1977	2.2	599
88	NITRATO DE AMONIO	1942	5.1	244
89	NITRATO DE CALCIO	1454	5.1	246
90	NITRATO DE MAGNESIO	1474	5.1	248
91	NITRATO DE PLATA	1493	5.1	250
92	NITRATO DE POTASIO	1486	5.1	252
93	NITRATO DE SODIO	1498	5.1	350
94	NONIL FENOL	3082	9	352
95	OCTOATO DE MANGANESO	1993	3.3	544
96	ÓXIDO DE CALCIO (CAL VIVA)	1910	8	254
97	ÓXIDO CUPROSO	3082	9	549
98	ÓXIDO DE PLOMO	2291	8	256
99	OXÍGENO GAS	1072	2.2	591
100	PERCLOROETILENO	1897	6.1	354



**PERÚ****Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones****Viceministerio  
de Transportes****Dirección General  
de Asuntos  
Socio Ambientales**

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

N°	PRODUCTO	N° ONU	CLASE	MSDS PAGINA
101	PERFUMES, ESENCIAS, AROMATIZANTES	1824	8	356
102	PERMANGANATO DE POTASIO	1490	5.1	360
103	PERÓXIDO DE HIDRÓGENO	2015	5.1	261
104	PENTÓXIDO DIFÓSFORO	1807	8	473
105	PERSULFATO DE AMONIO	1444	5.1	475
106	PERSULFATO DE SODIO	1505	5.1	477
107	PIGMENTO EN POLVO	3077	9	365
108	PILAS Y BATERÍAS DE METAL LITIO	3090	9	372
109	PINTURA ESMALTE	1263	3	263
110	PINTURA LÁTEX	1263	3	266
111	POLVO DE ZINC	1436	4.3	558
112	PÓLVORA NEGRA - PIROTECNIA	27	1.1	496
113	POLI OXIPROPILEN DIAMINA	1263	3	479
114	PROPANOL	1274	3	269
115	PROPILENGLICOL MONOETIL ÉTER	1993	3	471
116	RESINA ACRÍLICA	1866	3	375
117	RESINA EPÓXICA	1866	3	382
118	SAFROL	3082	9	561
119	SILICONA	1133	4	274
120	SODA CÁUSTICA LÍQUIDA	1824	8	277
121	SODA CÁUSTICA SÓLIDA	1823	8	287
122	SULFATO DE ALUMINIO	1760	8	292
123	SULFATO DE COBRE	3077	9	296
124	SULFATO FÉRRICO	3264	8	301
125	SULFATO DE ZINC	3077	9	305
126	SURFACTANTE	1170	3	488
127	THINNER	1263	3	308
128	TINTA DE IMPRENTA, INFLAMABLES	1210	3	493
129	XANTATO ISOPROPÍLICO DE SODIO	3342	4.2	319
130	XANTATO AMÍLICO DE POTASIO	3342	4.2	313
131	AEROSOLES	1950	2.1	578

En las siguientes rutas:

N°	RECORRIDO (IDA – VUELTA)
1	LIMA – ICA – NASCA – CAMANÁ – MOLLENDO – ILO – TACNA.
2	LIMA – AREQUIPA – PUNO.
3	LIMA – PUCUSANA – CAÑETE – CHINCHA – PISCO – AYACUCHO- CHINCHEROS – ANDAHUAYLAS.
4	LIMA, CORCONA, SAN MATEO, LA OROYA, HUANCAYO, HUANCAVELICA.
5	LIMA, ICA, NASCA, CHALA, CAMANÁ, AREQUIPA, JULIACA, PUNO.







"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

N°	RECORRIDO (IDA – VUELTA)
6	LIMA, ICA, NASCA, PUQUIO, CHALHUANCA, ABANCAY, CUSCO, PUERTO MALDONADO.
7	LIMA, CALLAO, CERRO DE PASCO.
8	LIMA – CALLAO – CHIMBOTE – TRUJILLO – LAMBAYEQUE PIURA – TUMBES.
9	LIMA – HUARAL – HUÁNUCO – TINGO MARÍA – PUCALLPA.
10	LIMA – HUARAZ – CARAZ – YURACMARCA – BAMBAS.
11	LIMA – TRUJILLO – CHICAMA – CAJAMARCA – CHACHAPOYAS.
12	LIMA – CHICLAYO – JAÉN – RIOJA – TARAPOTO.
13	LIMA – LA OROYA – TARMA – LA MERCED – SATIPO.
14	LIMA – JUNÍN – PUCALLPA.
15	LIMA – JUNÍN – CERRO DE PASCO – TINGO MARÍA – SAN MARTÍN – YURIMAGUAS.
16	PISCO – AREQUIPA – JULIACA – ANTAUTA.

- 1.2 Mediante Informe de la referencia b) de la especialista ambiental encargada de la evaluación del referido Plan, que cuenta con la conformidad de la Dirección de Gestión Ambiental y la Dirección de Gestión Social, señala que el producto denominado: **DIISOCIANATO DE TOLUENO** califica como producto derivado del hidrocarburo; por lo que, de conformidad con lo señalado en la Novena Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 030-2008-MTC, que modifica el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, la cual establece que en tanto se aprueben las normas complementarias que regulan los aspectos técnicos y de seguridad del transporte terrestre de hidrocarburos y otros productos derivados de los hidrocarburos (OPDH), se deberá suspender la aplicación del mencionado Reglamento, en lo que corresponde al transporte terrestre de los mismos. Cabe detallar que, el precitado Decreto Supremo se encuentra en concordancia con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 032-2002-EM y sus modificatorias.
- 1.3 En tal sentido, del documento de la referencia b), se concluye que el plan presentado por la empresa cuenta con la información técnica necesaria y los requisitos establecidos en el Procedimiento N° 3 del TUPA de la DGASA; por lo que, es aprobado por estar elaborado acorde a los Lineamientos establecidos en la Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16.

## II. ANÁLISIS Y OPINIÓN LEGAL DEL EXPEDIENTE PRESENTADO

1. De conformidad con lo establecido en la Ley General del Ambiente – Ley N° 28611, en su artículo IV, del Título Preliminar, el cual señala que, en aplicación del principio de prevención, la gestión ambiental tiene como objetivos prioritarios prevenir, vigilar y evitar la degradación ambiental. Asimismo, el artículo 17° señala que los instrumentos de gestión ambiental podrán ser de planificación, promoción, prevención, control, corrección, información, financiamiento, participación, fiscalización, entre otros, dentro de los cuales, se considera a los Planes de Contingencia. Del mismo modo, el numeral 83.2 del artículo 83°, refiere que el Estado debe adoptar medidas normativas, de control, incentivo y sanción, para asegurar el uso, manipulación y manejo adecuado de los materiales y sustancias peligrosas, cualquiera







“Año del Buen Servicio al Ciudadano”

sea su origen, estado o destino, a fin de prevenir riesgos y daños sobre la salud de las personas y el ambiente.

2. De acuerdo con la Ley N° 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia, se estableció la obligación de todas las personas naturales y jurídicas de derecho privado o público que conducen y/o administran empresas, instalaciones, edificaciones y recintos, de elaborar y presentar, para su aprobación ante la autoridad competente, planes de contingencia para cada una de las operaciones que desarrolle, con sujeción a los objetivos, principios y estrategias del Plan Nacional de Prevención y Atención de Desastres.
3. Por Decreto Supremo N° 021-2008-MTC, del 10 de junio de 2008 se aprobó el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos con el objeto de establecer las normas y procedimientos que regulan las actividades, procesos y operaciones del transporte terrestre de materiales y residuos peligrosos, con sujeción a los principios de prevención y de protección de las personas, el ambiente y la propiedad.
4. En ese sentido, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5° del mencionado Reglamento, el Plan de Contingencia es el instrumento de gestión, cuya finalidad, es evitar o reducir los posibles daños a la vida humana, salud, patrimonio y al ambiente; conformado por un conjunto de procedimientos específicos preestablecidos de tipo operativo, destinados a la coordinación, alerta, movilización y respuesta ante una probable situación de emergencia, derivada de la ocurrencia de un fenómeno natural o por acción del hombre y que se puede manifestar en una instalación, edificación y recinto de todo tipo, en cualquier ubicación y durante el desarrollo de una actividad u operación, incluido el transporte.
5. Asimismo, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 22° del mismo cuerpo normativo, cuando se trate del servicio de transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, el plan de contingencia será aprobado por la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales - DGASA del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
6. En ese sentido y en concordancia con la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 29370, y de acuerdo a lo establecido por el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales se encarga de velar por el cumplimiento de las normas socio-ambientales, con el fin de asegurar la viabilidad socio ambiental de los proyectos de infraestructura y servicios de transporte.
7. Adicionalmente, debe indicarse que con fecha 19 de enero de 2017 entraron en vigencia los “Lineamientos para la Elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos”, aprobados mediante Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16, en los que se señala como objetivo principal desarrollar una guía para la elaboración de un Plan de Contingencia que defina acciones de planificación, prevención, control, corrección, participación, mitigación, entre otras, basadas en la identificación de riesgos en las etapas de carga, transporte terrestre y descarga de materiales y/o residuos peligrosos.
8. De conformidad con lo exigido por la Resolución Directoral antes mencionada y habiendo tenido a la vista el informe de la referencia b) elaborado por la especialista ambiental, se verifica que el Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos presentado por el administrado, cumple con remitir la información relacionada a







"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

los rubros: a) datos generales de la empresa, b) descripción de los materiales y/o residuos peligrosos, c) identificación de los peligrosos y potenciales riesgos en las rutas para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, d) planificación de las acciones, e) ejecución del plan de contingencia, f) anexos.

9. Mediante Informe Técnico N° 033-2017-MTC/16.01.CJTS de fecha 20 de setiembre de 2017, elaborado por la especialista ambiental, se efectuaron observaciones al Plan de Contingencia presentado mediante Carta de la referencia a), por la empresa **SISCOG INGENIEROS E.I.R.L.**, las mismas que fueron notificadas a través del Oficio N° 8798-2017-MTC/16 de fecha 27 de setiembre de 2017; siendo que, la mencionada empresa presentó un nuevo Plan de Contingencia, teniendo en consideración el levantamiento de las observaciones formuladas, a través de la Carta S/N con HR N° E-273756-2017 de fecha 17 de octubre de 2017, el cual ha sido materia de evaluación por la especialista ambiental de la Dirección de Gestión Ambiental.
10. Al respecto, se ha verificado que la empresa **SISCOG INGENIEROS E.I.R.L.**, cuenta con el Permiso de Operación Especial para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por Carretera, otorgado mediante Resolución Directoral N° 2909-2017-MTC/15 de fecha 03 de julio de 2017, la misma que se encuentra vigente por un periodo de cinco (05) años, es decir hasta el 03 de julio de 2022.
11. Conforme a la Resolución Directoral precedente, en la parte resolutive indica que, la empresa **SISCOG INGENIEROS E.I.R.L.**, previo al inicio de sus operaciones de transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, deberá solicitar la aprobación del respectivo Plan de Contingencia ante la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
12. En ese orden de ideas y, conforme a los considerandos N° 2, N° 4 y N° 11, todo Plan de Contingencia como Instrumento de gestión se orienta a la elaboración y permanente actualización, a fin de evitar o reducir los posibles daños a la vida humana, salud, patrimonio y al ambiente, en casos de producirse accidentes, incidentes o emergencias durante la operación de transporte, carga y descarga de materiales y/o residuos peligrosos; en ese sentido, y según lo establecido en el art. 7° de la Ley 28551<sup>1</sup>, la aprobación del Plan de Contingencia deberá ser actualizado con una periodicidad no menor de cinco (05) años, contados a partir de la fecha de su emisión.
13. Sin perjuicio al párrafo precedente, cuando las condiciones o circunstancias de la actividad que dio origen al plan de contingencia varíen de manera significativa, tales como el vencimiento o renovación del permiso de operación especial, modificación de materiales y/o rutas, así como las medidas de respuesta, identificación de peligros, riesgos o de la activación del referido Plan de Contingencia, entre otros, deberá el administrado reformular dicho instrumento de gestión para su aprobación ante la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
14. De conformidad con lo señalado en la Novena Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 030-2008-MTC, que modifica el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, la cual establece que en tanto se aprueben las

<sup>1</sup> Ley 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia, publicada con fecha 19/06/05 en el diario Oficial El Peruano.







“Año del Buen Servicio al Ciudadano”

normas complementarias que regulan los aspectos técnicos y de seguridad del transporte terrestre de hidrocarburos y otros productos derivados de los hidrocarburos (OPDH), se deberá suspender la aplicación del mencionado Reglamento, en lo que corresponde al transporte terrestre de los mismos: Por lo que, de conformidad con lo establecido en el documento de la referencia b), el producto denominado: **DIISOCIANATO DE TOLUENO** califica como producto derivado del hidrocarburo, por lo tanto, no es pasible de ser evaluado por esta Dirección.

15. El Plan de Contingencia ha previsto que en caso de suscitarse un accidente, incidente o emergencia durante la Operación del Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, la empresa **SISCOG INGENIEROS E.I.R.L.** y, en su caso, el remitente de los materiales y/o residuos peligrosos, de acuerdo a lo señalado en el artículo 71° del Decreto Supremo N° 021-2008-MTC y según las actividades contempladas en el presente Plan de Contingencia, deberá ejecutar las siguientes acciones:
  - a) Ejecutar lo previsto en el Plan de Contingencia con la finalidad de permitir activar el funcionamiento de medidas de carácter preventivo, de control y reactivo durante la operación del Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, que conlleven a prevenir y/o mitigar los impactos generados a la salud y el ambiente.
  - b) Dar cuenta, en el término de la distancia, de lo ocurrido a la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales - DGASA del Ministerio de Transportes y Comunicaciones – MTC al correo electrónico [dgasa@mtc.gob.pe](mailto:dgasa@mtc.gob.pe) y/o teléfono 511-6157800 Anexo 3407 y, en el plazo de dos (02) días de ocurrida la emergencia, presentar ante Mesa de Partes del MTC un informe por escrito de la emergencia y de las medidas adoptadas para disminuir los daños, de acuerdo al Formato N° 06-A de los Lineamientos aprobados mediante Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16.
  - c) Implementar acciones que conlleven a mitigar y disponer el componente contaminado (mediante una EPS-RS / EC-RS, vehículos propios o empresas autorizadas por la autoridad competente) de las zonas afectadas.
  - d) En el plazo de siete (07) días hábiles de ocurrido el accidente, remitir a la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales – DGASA, el informe final que contemplará las acciones de remediación en caso el evento de emergencia haya ocasionado un daño al ambiente (Formato N° 06-B del referido Lineamiento). Dichas acciones conllevarán a verificar el cumplimiento de la normativa ambiental vigente, a través de supervisiones especiales que la DGASA realizará en el marco de sus funciones establecidas en el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC.
16. En tal sentido, de conformidad con la Dirección de Gestión Ambiental y la Dirección de Gestión Social y, de acuerdo con la normatividad ambiental vigente, resulta procedente emitir la resolución directoral de aprobación correspondiente, sobre la base del informe técnico aprobatorio mencionado en la referencia b) del presente Informe, y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 180° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS.

Sobre la base de lo establecido por el artículo 115° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, es obligación de esta Dirección General, en su calidad de Autoridad







PERÚ

Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones

Viceministerio  
de Transportes

Dirección General  
de Asuntos  
Socio Ambientales

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Administrativa, dar al administrado una respuesta por escrito, dentro del plazo establecido por ley.

18. La aprobación del Plan de Contingencia no exime al administrado del cumplimiento de otras disposiciones legales aplicables en cuanto al Transporte de Bienes Fiscalizados, ni de aquellas referidas al Transporte de Productos Explosivos; asimismo, del Registro como empresa que presta servicios o comercializa residuos sólidos, registro emitido por DIGESA.
19. La aprobación del Plan de Contingencia no exime al administrado de la observancia y cumplimiento de las normas sectoriales referidas a las Áreas Naturales Protegidas; así como de aquellas normas regionales y locales en cuanto al transporte y circulación.

### III. CONCLUSIONES

Conforme a lo expuesto, se concluye que de conformidad con las atribuciones otorgadas a esta Dirección General por el Reglamento de Organización y Funciones del MTC, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, y sobre la base del análisis técnico elaborado, que cuenta con la conformidad de las direcciones de línea competentes, resulta procedente elaborar la Resolución Directoral aprobatoria de acuerdo a los considerandos previamente expuestos, debiéndose remitir copia certificada de la misma al administrado y a la Dirección General de Transporte Terrestre para los fines que considere pertinentes.

Es todo cuanto tengo que informar.

Atentamente,



VICTOR D. ZUBIETA ROSAS  
ABOGADO  
Dirección General de Asuntos Socio-Ambientales







PERÚ

Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

**INFORME TÉCNICO N° 082-2017-MTC/16.01.CJTS**

A : LUIS ALBERTO GUILLEN VIDAL  
Director de Gestión Ambiental  
Dirección General de Asuntos Socio Ambientales

ASUNTO : Evaluación del Plan de Contingencia de la empresa **SISCOG INGENIEROS E.I.R.L.**, para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por carretera

REFERENCIA : Solicitud S/N con H/R N° E-273756 -2017

FECHA : Lima, 14 de noviembre del 2017



Por medio del presente me dirijo a usted, en relación al asunto y documento de la referencia, para informarle sobre la evaluación de la solicitud de aprobación del Plan de Contingencia presentado por la empresa **SISCOG INGENIEROS E.I.R.L.**, al respecto se indica:

**I. ANTECEDENTE**

- 1.1. El 16/08/2017, mediante Solicitud S/N con H/R N° T-214059-2017, la empresa **SISCOG INGENIEROS E.I.R.L.**, remite a la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales (DGASA) del MTC, un (01) ejemplar y un (01) CD del Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, para su evaluación en cumplimiento de lo establecido del Artículo 22° del D.S. N° 021-2008-MTC.
- 1.2. El 27/09/2017, mediante Oficio N° 8798-2017-MTC/16, la DGASA remite el INFORME TÉCNICO N° 033-2017-MTC/16.01.CJTS, en el cual se concluye observar el expediente anteriormente citado.
- 1.3. El 17/09/2017, mediante Solicitud S/N con H/R N° E273756--2017, la empresa **SISCOG INGENIEROS E.I.R.L.**, presenta a la DGASA, del MTC, el levantamiento de observaciones al Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, para lo cual adjunta un (01) ejemplar del expediente del Plan de Contingencia original, un (01) CD con la versión digital escaneada del Plan de Contingencia.

**II. ANÁLISIS**

El Plan de Contingencia constituye un instrumento de gestión ambiental en el marco de la Ley General del Ambiente y demás normas sectoriales; la evaluación se realiza conforme a lo establecido en el artículo 22° del D.S. N° 021-2008-MTC en concordancia con el Procedimiento N° 3 del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la DGASA y los Lineamientos para la elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte de Materiales y/o Residuos Peligrosos, aprobados con Resolución Directoral N°1075-2016-MTC/16.



PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

## 2.1 EVALUACION DEL LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES

De acuerdo al INFORME TÉCNICO N° 033-2017-MTC/16.01.CJTS, se presentan cinco (05) observaciones, de lo cual se detalla el levantamiento de las mismas, en el Cuadro N° 01:

Cuadro N° 01: Evaluación del levantamiento de observaciones

Observación	Evaluación
Observación N° 01: Respecto a la lista de materiales presentada, de acuerdo al Formato n° 05, no guarda correspondencia la información desarrollada en este, con respecto a la ubicación de las hojas de seguridad (número de página) y la información de estas, por lo que deberá ser corregido.	Se presenta un adecuado desarrollo del Formato N° 05. Se considera <b>conforme</b> .
Observación N° 02: Respecto a la Declaración Jurada según el Formato N° 04, este deberá presentar firma original del representante legal de la empresa.	Se presenta el documento con la firma original, según lo solicitado. Se considera <b>conforme</b> .
Observación N° 03: Dentro del programa de simulacros, presentan un programa de capacitación, por lo que deberá presentar un programa anual de simulacros precisando objetivo, frecuencia, horas de duración, número de participantes, las posibles fechas de ejecución y el lugar. Deberá considerar que los simulacros es el ejercicio en campo donde las personas, como miembros integrantes de los Comités de atención de emergencias, participan en una emergencia ficticia (prediseñada) para un determinado fenómeno, en tal sentido deberá ser replanteado considerando emergencias como sismos, incendios, accidentes vehiculares, entre otros.	Se presenta el programa solicitado. Se considera <b>conforme</b> .
Observación N° 04: Deberá presentar procedimientos donde se detallen las acciones y actividades de prevención (antes de la emergencia); respuesta (durante la emergencia); y mitigación (posterior a la emergencia), considerando los riesgos identificados en el Capítulo III.	Se presenta los procedimientos solicitados. Se considera <b>conforme</b> .
Observación N° 05: Deberá presentar evidencia fotográfica u otro, de la implementación de equipos de emergencia dentro de las unidades vehiculares de la empresa.	Se presenta la evidencia fotográfica solicitada. Se considera <b>conforme</b> .

Fuente: Elaboración propia

## 2.2 OBLIGACIONES PARA EL INGRESO DEL EXPEDIENTE

- El administrado presenta la solicitud dirigida a la Directora General de la DGASA, firmada por Silvia Rosa Castillo Sánchez, Gerente de la empresa SISCOG INGENIEROS E.I.R.L.
- La empresa SISCOG INGENIEROS E.I.R.L. presenta el Comprobante de Pago original N°997411 de fecha 16/08/2017, por el monto de S/. 441.57, establecido en el Texto Único de Procedimiento Administrativo (TUPA) de la DGASA del MTC, por derecho de tramitación.
- El administrado presenta dos (01) ejemplares en original del Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, foliado y suscrito por Paul Davis Jaimes Blanco, con Reg. C.A.C. N° 6843. Además, de un (01) CD con la versión digital del contenido total del Plan de Contingencia.





**2.3 CONTENIDO MINIMO PARA LA ELABORACIÓN DE UN PLAN DE CONTINGENCIA**

**2.3.1 Capítulo I: Datos generales del transportista**

La empresa **SISCOG INGENIEROS E.I.R.L.**, ha presentado el cuadro con sus datos generales de acuerdo al **Formato N°01** de los Lineamientos, el cual se presenta a continuación:

**Formato N°01: Datos Generales**

ÍTEM	DESCRIPCIÓN
Denominación o Razón Social:	SISCOG INGENIEROS E.I.R.L.
Domicilio Fiscal:	Mz. H lote 9, urbanización Jardines de Changrila, Puente Piedra, Lima.
Teléfono y/o Fax:	Fijo: 5511384/ cel.: 965657991
Correo Electrónico:	luciounac@gmail.com
Número RUC:	20538118681
Nombre del Representante Legal:	SILVIA ROSA CASTILLO SÁNCHEZ
Número de Resolución Directoral de Permiso de Operación Especial para el Servicio de Transporte Terrestre de materiales y/o residuos peligrosos emitida por la DGTT <sup>1</sup> y fecha de aprobación:	R.D. N° 2909-2017-MTC/15 de fecha: 03/07/2017
Nombre del profesional que elabora el Plan de Contingencia / Número de Registro del Colegio Profesional	Abog. Paul Davis Jaimes Blanco CAC. N° 6843
Persona o Unidad Responsable de Ejecutar el Plan de Contingencia:	SILVIA ROSA CASTILLO SÁNCHEZ

Fuente: Plan de contingencia SISCOG INGENIEROS E.I.R.L.

La empresa **SISCOG INGENIEROS E.I.R.L.**, ha presentado la relación de vehículos habilitados por la DGTT para el servicio de transporte de materiales y/o residuos peligrosos, siendo la placa de este **ASH-822**.

**2.4.2 Capítulo II: Descripción de los materiales y/o residuos peligrosos**

La empresa **SISCOG INGENIEROS E.I.R.L.** en la página 16 a 19 del Plan de Contingencia, indica los materiales y/o residuos peligrosos que proyecta transportar, según el **Formato N°05** de los de los Lineamientos. Asimismo, adjunta como anexo las hojas de seguridad (MSDS) en español donde se indica el nombre y el código de cada material, las cuales se presentan a continuación:

**Formato N°05: Lista de materiales y/o residuos**

	PRODUCTO	UN	CLASE	MSDS Pagina
1	Acetato de Etilo	1173	3	21
2	Acetato de N - Propilo	1276	3	30
3	Acetato de Vinilo	1301	3	388
4	Acetona	1090	3	324
5	Ácido Acético	2789	8	34
6	Ácido Acrílico Glacial	2218	8	395
7	Ácido Adipico	N.R.	N.R.	410
8	Ácido Clorhídrico	1789	8	36
9	Ácido Fórmico	1779	8	40

<sup>1</sup> Resolución Directoral emitida por DGTT para el servicio de transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos aprobada para 5 años.



PERÚ

Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

10	Ácido Fosfórico	1805	8	42
11	Ácido Metacrílico	2531	8	412
12	Ácido Monocloroacético	1750	8, 6.1	415
13	Ácido Nítrico	2031	8	45
14	Ácido Oxálico	3261	8	46
15	Ácido Sulfónico	2584	8	52
16	Ácido Sulfúrico	1830	8	57
17	Acrilamina	2074	6.1	420
18	Acrilato de Butilo	2348	3	422
19	Acrilato de Metilo	1919	3	424
20	Acrilato de Etilo	1917	3	426
21	Acrilonitrilo	1093	9	433
22	Adhesivo de Contacto (Terokal record 56 y Cemento de Contacto Africano)	1133	3	59
23	Aditivo para Pinturas Agente Dispersante	1993	3	326
24	Aguarrás	1299	3	66
25	Alcohol Laurico	3082	9	435
26	Concentrado de Estaño	3077	9	145
27	Amoniaco	1005	2.3	442
28	Anfo	0331	1.5	71
29	Azufre	1350	4	75
30	Batería de Plomo - Acido	2794	8	77
31	Barniz	1263	3	567
32	Bisulfito de sodio	2693	8	85
33	Bórax	1458	5.1	91
34	Butanol	1120	3	97
35	Butil glicol	2369	6.1	98
36	Carbón Activado	1362	4.2	104
37	Carbón Vegetal	1361	4.2	106
38	Carburo de Calcio	1402	4.3	500
39	Catalizador	3105	5.2	331
40	Cianuro de Cobre	1587	6.1	506
41	Cianuro de Hidrogeno	1051	6	580
42	Cianuro de Plata	1684	6.1	514
43	Cianuro de sodio	1689	6	115
44	Cloro	1017	2.3	122
45	Clorito de Sodio	1496	5.1	124
46	Cloruro Férrico	2582	8	131
47	Cloruro de Metileno	1593	6.1	135
48	Concentrado de Cobre	3077	9	142
49	Concentrado de Plomo	3077	9	147
50	Concentrados de Zinc	3077	6, 9	151
51	Cromato de Plomo	3288	6.1	338
52	Detergente	1760	8	154
53	Dinamita	0081	1.1	583
54	Ditiofosfato	2929	6.1	159
55	Escoria de Estaño	N.R.	N.R.	587
56	Etanol	1170	3.2	165
57	Eter Etilico	1155	3	527
58	Etil Xantato de sodio	3342	4.2	169
59	Explosivos	0331	1.5	175
60	Fertilizante Líquido	N.R.	N.R.	180
61	Fertilizantes NPK, NP, NK	2067	5.1	183
62	Fertilizantes Orgánico	N.R.	N.R.	188





63	Fluoruro de Calcio	N.R.	N.R.	589
64	Formaldehido	2209	8	452
65	Formol	2209	8	192
66	Ftalato de dialilo	3082	9	459
67	Fungicida	3082	9	534
68	Gránulos de Poliestireno expandible	2211	9	553
69	Herbicida	3082	9	540
70	Hidrosulfito de Sodio	1384	4.2	198
71	Hidróxido de Amonio	2672	8	204
72	Hidróxido de Calcio (Cal Muerta)	3262	8	207
73	Hidróxido de Potasio	1813	8	461
74	Hidróxido de Sodio	1823	8	463
75	Hipoclorito de Calcio	1748	5.1	213
76	Hipoclorito de Sodio	1791	8	217
77	Insecticida	3017	6.1	340
78	Laca	1263	3	571
79	Masilla Epoxica	1263	3.3	347
80	Mercurio	2809	8	222
81	Metanol	1230	3.2	224
82	Metanolato de Sodio	1431	4.2	229
83	Metil Etil Cetona	1193	3.1	231
84	Metil Isobutil Cetona	1245	3	238
85	Metil Metacrilato	1247	3, 2	465
86	Molibdeno	3089	4.1	242
87	Nitrógeno Líquido	1977	2.2	599
88	Nitrato de Amonio	1942	5.1	244
89	Nitrato de Calcio	1454	5.1	246
90	Nitrato de Magnesio	1474	5.1	248
91	Nitrato de Plata	1493	5.1	250
92	Nitrato de Potasio	1486	5.1	252
93	Nitrato de Sodio	1498	5.1	350
94	Nonil Fenol	3082	9	352
95	Octoato de Manganeso	1993	3.3	544
96	Oxido de Calcio (Cal viva)	1910	8	254
97	Oxido Cuproso	3082	9	549
98	Oxido de Plomo	2291	8	256
99	Oxigeno gas	1072	2.2	591
100	Percloroetileno	1897	6.1	354
101	Perfumes, Esencias, Aromatizantes	1824	8	356
102	Permanganato de Potasio	1490	5.1	360
103	Peróxido de Hidrogeno	2015	5.1	261
104	Pentoxido difosforo	1807	8	473
105	Persulfato de Amonio	1444	5.1	475
106	Persulfato de Sodio	1505	5.1	477
107	Pigmento en Polvo	3077	9	365
108	Pilas y Baterías de Metal Litio	3090	9	372
109	Pintura Esmalte	1263	3	263
110	Pintura Látex	1263	3	266
111	Polvo de Zinc	1436	4.3	558
112	Pólvora Negra - Pirotecnia	27	1.1	496
113	Poli oxipropilen diamina	1263	3	479
114	Propanol	1274	3	269
115	Propilenglicol Monoetil Eter	1993	3	471
116	Resina Acrilica	1866	3	375



117	Resina Epoxica	1866	3	382
118	Safrol	3082	9	561
119	Silicona	1133	4	274
120	Soda caustica liquida	1824	8	277
121	Soda Caustica Solida	1823	8	287
122	Sulfato de Aluminio	1760	8	292
123	Sulfato de Cobre	3077	9	296
124	Sulfato Férrico	3264	8	301
125	Sulfato de Zinc	3077	9	305
126	Surfactante	1170	3	488
127	Thinner	1263	3	308
128	Tinta de Imprenta, Inflamables	1210	3	493
129	Xantato Isopropilico de Sodio	3342	4.2	319
130	Xantato Amilico de Potasio	3342	4.2	313
131	Aerosoles	1950	2.1	578

Fuente: Plan de contingencia SISCOG INGENIEROS E.I.R.L.

Respecto a la lista de materiales declarada por la empresa, deberá considerarse sobre el producto "Diisocianato de Tolueno" la Novena Disposición Complementaria Transitoria incorporada con el D.S. N° 030-2008-MTC, que modifica el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos aprobado por D.S. N° 021-2008-MTC, la cual indica:

*"En tanto se aprueban las normas complementarias que regulan los aspectos técnicos y de seguridad del transporte terrestre de hidrocarburos, gas licuado de petróleo (GLP), gas natural comprimido (GNC), gas natural licuefactado (GNL) y otros productos derivados de los hidrocarburos (OPDH), suspéndase la aplicación del presente Reglamento, en lo que corresponde al transporte terrestre de los mismos".*

La empresa SISCOG INGENIEROS E.I.R.L., adjunta el cuadro de compatibilidad de materiales peligrosos para el transporte terrestre, acorde a la clase de productos que ha declarado transportar, teniendo en cuenta lo establecido en la Guía de Respuesta en caso de Emergencia (GRE).

#### 2.4.3 Capítulo III: Identificación de los peligros y potenciales riesgos en las rutas para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos.

Las rutas por donde operará la empresa SISCOG INGENIEROS E.I.R.L., se presentan en la página 619 del mencionado Plan. A continuación se presenta las rutas:

Cuadro N°02: Rutas

N°	Origen
1	LIMA – ICA – NAZCA – CAMANA – MOLLENDO – ILO – TACNA
2	LIMA – AREQUIPA – PUNO
3	LIMA – PUCUSANA – CAÑETE – CHINCHA – PISCO – AYACUCHO- CHINCHEROS - ANDAHUAYLAS
4	LIMA, CORCONA, SAN MATEO, LA OROYA, HUANCAYO, HUANCVELICA
5	LIMA, ICA, NAZCA, CHALA, CAMANA, AREQUIPA, JULIACA, PUNO.
6	LIMA, ICA, NAZCA, PUQUIO, CHALHUANCA, ABANCAY, CUZCO, PUERTO MALDONADO.
7	LIMA, CALLAO, CERRO DE PASCO
8	LIMA – CALLAO – CHIMBOTE – TRUJILLO – LAMBAYEQUE PIURA- TUMBES
9	LIMA – HUARAL – HUANUCO – TINGO MARIA – PUCALLPA





PERÚ

Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

10	LIMA – HUARAZ – CARAZ – YURACMARCA – BAMBAS
11	LIMA – TRUJILLO – CHICAMA – CAJAMARCA – CHACHAPOYAS
12	LIMA – CHICLAYO – JAEN – RIOJA – TARAPOTO
13	LIMA – LA OROYA – TARMA – LA MERCED – SATIPO
14	LIMA – JUNIN – PUCALLPA
15	LIMA – JUNIN – CERRO DE PASCO – TINGO MARIA – SAN MARTIN – YURIMAGUAS
16	PISCO – AREQUIPA – JULIACA – ANTAUTA

Fuente: Plan de contingencia empresa SISCOG INGENIEROS E.I.R.L.

La empresa SISCOG INGENIEROS E.I.R.L. ha identificado las zonas críticas de las rutas por donde realizará las actividades de carga, transporte y descarga de los materiales y/o residuos peligrosos, según el Formato N°02 de los Lineamientos. Asimismo, una vez identificadas las zonas críticas, se ha evaluado los riesgos según el Formato N°03 de los Lineamientos.

La empresa SISCOG INGENIEROS E.I.R.L. ha firmado la Declaración Jurada (Formato N° 04 de los Lineamientos) de tener conocimiento de las restricciones en cuanto a las disposiciones nacionales, regionales y locales sobre circulación y transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, y zonas de amortiguamiento de las Áreas Naturales Protegidas

#### 2.4.4 Capítulo IV: Planificación de las acciones

La empresa SISCOG INGENIEROS E.I.R.L. presenta el organigrama de funciones de forma gráfica y descriptiva indicando la coordinación y atención de los niveles de emergencia (cargos y responsabilidades de los actores involucrados) en la activación del Plan de Contingencia. Figura en la pág. 681.

La empresa SISCOG INGENIEROS E.I.R.L. presenta el diagrama de flujo del sistema de comunicación para la activación del Plan de Contingencia por nivel de suceso; incluyendo los números telefónicos de los principales actores involucrados (internos y externos). Figura en la página 682.

Asimismo, la empresa SISCOG INGENIEROS E.I.R.L. en el capítulo IV, presenta los siguientes puntos:

- Procedimientos donde se detallen las acciones y actividades de prevención (antes de la emergencia); respuesta (durante la emergencia); y mitigación (posterior a la emergencia), considerando los riesgos identificados en el Capítulo III. Figura en las páginas 691 a 693.
- Plan o cronograma de inspección y mantenimiento de sus equipos de emergencia (periodo de revisión y responsable) y la frecuencia de inspección técnica de los vehículos (periodo de revisión y responsable). Figura en la pág. 695 a 696.
- Programación anual de capacitación y simulacros para todo el personal de la organización (gerencia, funcionarios y otros actores involucrados), donde se indica: nombre del curso (breve descripción y a que acciones de prevención y mitigación ante eventos de emergencia corresponde), objetivo, frecuencia, horas de duración, número de participantes, las posibles fechas de las capacitaciones y el lugar. Figura en la pg. 697 a 703.
- Para la adecuada planificación de acciones, la administrada cuenta con una adecuada logística y equipamiento (kits de emergencia e indumentarias de protección personal), a fin de afrontar una emergencia ambiental en caso de derrames, incendios u otras eventualidades. Figura en las páginas 704 a 708.





PERÚ

Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

## 2.4.5 Capítulo V: Ejecución del Plan de Contingencia

La empresa **SISCOG INGENIEROS E.I.R.L.** presenta la ejecución del Plan de Contingencia a través de un flujograma; figura página 711. En caso de la ocurrencia de una emergencia la empresa **SISCOG INGENIEROS E.I.R.L.** indica literalmente que:

- Ejecutará el Plan de Contingencia con la finalidad de mitigar los impactos generados a la salud y al ambiente.
- Dará cuenta, en el término de la distancia, de lo ocurrido a la DGASA, según lo establecido en el numeral 2, artículo 71° del D. S. N°021-2008-MTC. (Formato N°06-A de los lineamientos).
- Implementará acciones que conlleven a mitigar y disponer el componente contaminado (mediante una EPS-RS/EC-RS, vehículos propios o empresas especializadas) de las zonas afectadas.
- Elaborará y presentará a la DGASA, posteriormente al suceso, el informe final del suceso producido durante la carga, transporte y/o descarga de materiales y/o residuos peligrosos, de acuerdo a lo establecido en el numeral 3, artículo 71° del D. S. N°021-2008-MTC. El informe Final contemplará las acciones de remediación en caso el evento de emergencia haya ocasionado un daño al ambiente. (Formato N°06-B de los lineamientos).

## 2.4.6 Evaluación del Plan de Contingencia

- De la evaluación técnica realizada al Plan de Contingencia presentado por la empresa **SISCOG INGENIEROS E.I.R.L.**, el cual se enmarca dentro del cumplimiento del artículo 22° del D.S. N° 021-2008-MTC en concordancia con el Procedimiento N° 3 del TUPA de la DGASA y los Lineamientos para la elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte de Materiales y/o Residuos Peligrosos, aprobado con Resolución Directoral N°1075-2016-MTC/16, se considera conforme para su aprobación.
- En vista que no se realizó la inspección in situ, es menester indicar que la información presentada por parte de la empresa tiene carácter de declaración jurada de conformidad con lo establecido en el Artículo 49° del TUO de la Ley N° 27444 "Ley de Procedimiento Administrativo General".
- La DGASA, en el marco de sus funciones establecidas en el D.S. N° 021-2007-MTC, supervisará y fiscalizará el cumplimiento de las medidas ambientales propuestas en Plan de Contingencia en concordancia con los materiales y/o residuos peligrosos, rutas de transporte y vehículos, declarados en el Plan de Contingencia presentado por la empresa **SISCOG INGENIEROS E.I.R.L.**
- De suscitarse un accidente durante la operación del Servicio de Transportes de Materiales y/o Residuos Peligrosos, la empresa **SISCOG INGENIEROS E.I.R.L.** y, en su caso, al remitente de los materiales y/o residuos peligrosos de acuerdo a lo establecido en el artículo 71° del D. S. N°021-2008-MTC y a las actividades contempladas en su Plan de Contingencia a aprobar, ejecutar las siguientes acciones:
  - a) Ejecutar lo previsto en el Plan de Contingencia con la finalidad de permitir activar el funcionamiento de medidas de carácter preventivo, de control y reactivo durante la operación del Servicio de Transportes de Materiales y/o





Residuos Peligrosos, que conlleven a prevenir el riesgo a la salud y el ambiente o mitigar los impactos generados a la salud y el ambiente.

- b) Dar cuenta, en el término de la distancia, de lo ocurrido a la DGASA del al correo electrónico [dgasa@mtc.gob.pe](mailto:dgasa@mtc.gob.pe), teléfono 511-6157800-Anexo 3407, y en el plazo de dos (02) días de ocurrida la emergencia, presentar un informe por escrito de la emergencia y de las medidas adoptadas para disminuir los daños, de acuerdo al Formato N°06-A de los lineamientos, por mesa de partes del MTC.
- c) Implementará acciones que conlleven a mitigar y disponer el componente contaminado (mediante una EPS-RS/EC-RS, vehículos propios o empresas autorizadas por la autoridad competente) de las zonas afectadas.
- d) En el plazo de siete (07) días hábiles de ocurrido el accidente, remitir a la DGASA, el informe Final, que contemplará las acciones de remediación en caso el evento de emergencia haya ocasionado un daño al ambiente. (Formato N°06-B de los lineamientos). Las acciones de limpieza, remediación y otras acciones que conlleven a verificar el cumplimiento de la normativa ambiental se verificará a través de las supervisiones especiales que la DGASA, en el marco de sus funciones establecidas en el D.S. N° 021-2007-MTC.

#### 2.4.7 Anexos

La empresa **SISCOG INGENIEROS E.I.R.L.**, presenta como anexos al Plan de Contingencia los siguientes anexos obligatorios:

- Certificado de Habilitación, de quien elaboró el Plan de Contingencia.
- Mapas Viales (Origen – Destino).
- Hojas de seguridad (MSDS) y/o características de los residuos peligrosos transportados.
- Lista de entidades externas a las cuales se debe recurrir en caso de emergencia (Cuerpo General de Bomberos, Policía Nacional, Defensa Civil, Centros de Salud, etc.) con sus respectivos números telefónicos.
- Copia de la póliza de seguro vigente, según lo establecido en el Artículo 21° del "Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos" aprobado mediante D.S. N° 021-2008-MTC.
- Glosario que aclare la terminología utilizada en el desarrollo del Plan de Contingencia elaborado.

### III. CONCLUSIONES

- 3.1. De la evaluación técnica realizada al Plan de Contingencia presentado por la empresa **SISCOG INGENIEROS E.I.R.L.**, el cual se enmarca dentro del cumplimiento del artículo 22° del D.S. N° 021-2008-MTC en concordancia con el Procedimiento N° 3 del TUPA de la DGASA y los Lineamientos para la elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte de Materiales y/o Residuos Peligrosos, aprobado con Resolución Directoral N°1075-2016-MTC/16, se considera conforme para su aprobación.
- 3.2. De suscitarse un accidente durante la operación de transporte, la empresa **SISCOG INGENIEROS E.I.R.L.** y, en su caso, al remitente de los materiales y/o residuos peligrosos de acuerdo a lo establecido en el artículo 71° del D. S. N°021-2008-MTC y a las actividades contempladas en su Plan de Contingencia a aprobar, ejecutar las siguientes acciones:



PERÚ

Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

- a) Ejecutar lo previsto en el plan de contingencia con la finalidad de permitir activar el funcionamiento de medidas de carácter preventivo, de control y reactivo durante la operación del Servicio de Transportes de Materiales y/o Residuos Peligrosos, que conlleven a prevenir el riesgo a la salud y el ambiente o mitigar los impactos generados a la salud y el ambiente.
- b) Dar cuenta, en el término de la distancia, de lo ocurrido a la DGASA al correo electrónico [dgasa@mtc.gob.pe](mailto:dgasa@mtc.gob.pe), teléfono 511-6157800-Anexo 3407, y en el plazo de dos (02) días de ocurrida la emergencia, presentar un informe por escrito de la emergencia y de las medidas adoptadas para disminuir los daños, de acuerdo al Formato N°06-A de los lineamientos, por mesa de partes del MTC.
- c) Implementará acciones que conlleven a mitigar y disponer el componente contaminado (mediante una EPS-RS/EC-RS, vehículos propios o empresas autorizadas por la autoridad competente) de las zonas afectadas.
- d) En el plazo de siete (07) días hábiles de ocurrido el accidente, remitir a la DGASA, el informe Final, que contemplará las acciones de remediación en caso el evento de emergencia haya ocasionado un daño al ambiente. (Formato N°06-B de los lineamientos). Las acciones de limpieza, remediación y otras acciones que conlleven a verificar el cumplimiento de la normativa ambiental se verificará a través de las supervisiones especiales que la DGASA, en el marco de sus funciones establecidas en el D.S. N° 021-2007-MTC.

3.3 La DGASA, en el marco de sus funciones establecidas en el D.S. N° 021-2007-MTC, supervisará y fiscalizará el cumplimiento de las medidas ambientales propuestas en Plan de Contingencia en concordancia con los materiales y/o residuos peligrosos, rutas de transporte y vehículos declarados en el Plan de Contingencia presentado por la empresa SISCOG INGENIEROS E.I.R.L.

#### IV. RECOMENDACIÓN

4.1 Remitir el presente informe para la opinión legal y se emita la Resolución Directoral y se incluya en lo resolutivo las conclusiones indicadas en el presente informe.

Es todo cuanto informo para los fines que estime conveniente

Atentamente,

Carmen Julia Teran Sobrino  
Ingeniero Ambiental y de RR.NN  
CIP N°: 123128

Visto el informe, elévese al superior jerárquico

Econ. Luis A. Guillén Vidal  
Director de Gestión Ambiental  
DGASA-MTC

Abg. Pastor Paredes Díez Canseco  
Director de Gestión Social  
DGASA -MTC